

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 014 2011 00094 00
Demandante	Jorge Iván Garcés Moreno
Demandado	J.A Garcés y Cía. Ltda.y otros
Auto Sustanciación Nro.	386
Asunto	Requiere partes y pone en conocimiento cuentas de secuestre

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dada la manifestación allegada por el apoderado de la parte demandante, visible en el archivo 137 del cuaderno principal, de acuerdo con la cual se encuentra, en conjunto con el otro extremo del litigio en avances para materializar el acuerdo conciliatorio, y en vista de que la misma data del 12 de mayo de 2022, se estima oportuno requerir nuevamente a las partes a fin de que permitan conocer al Despacho en qué estado se hallan los trámites notariales que fueron anunciados como pendientes para finiquitar la conciliación.

De otro lado, en conocimiento de las partes de se dejan los informes parciales de gestión que allega el secuestre, que se anexaron en los archivos números 139 y 140 del expediente digital - cuaderno principal, para que los consulten y manifiesten lo pertinente.

Así mismo, recuérdese que, en auto anterior, e incluso desde el auto de fecha 7 de febrero de 2022, por solicitud del Dr. Manuel José Sánchez Bedoya, ha procurado esta Judicatura requerimientos al secuestre, con miras a qué informe sobre el incremento aplicado al canon de arrendamiento del inmueble del litigio, empero se ha requerido a las partes para que se ocupen de comunicar ese requerimiento al auxiliar de justicia, sin que obre evidencia de que se hubiere procedido de conformidad y consecuente con ello, tampoco ha manifestado nada el señor Campo Elías Valencia Villa sobre ese particular. De acuerdo con lo anterior, se insta también a las partes para que en el evento en que persista la inquietud sobre los incrementos aplicados al canon de arrendamiento del inmueble que tiene bajo su administración el secuestre y ello amerite explicación, se cumpla con la gestión de comunicar el contenido de las providencias en que se le ha exhortado para tal fin. En esa medida deberán probar los interesados que han remitido al correo del auxiliar de justicia copia de las providencias en las que se le ha solicitado que brinde la información pedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 15/07/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
043 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979af3851f4af350855c6ec67904bec8e217ae98a98ce9f72b8748c0ed6f87de**

Documento generado en 14/07/2022 01:39:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**